



DECRETO EDIL N° 50/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL VACACIONES NO UTILIZADAS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/RR.HH. N° 26/2021 de 3 de noviembre de 2021 con Ref. *Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional*, suscrito por la Lic. Liseth A. Zenteno Tejerina Jefe de Recursos Humanos, con el aval del Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo, se requiere efectuar un traspaso intrainstitucional de recursos en la Categoría Programática 00 0 001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal del POA 2021, incrementando la Partida de Gasto 11920 (Vacaciones NO utilizadas) que permita a la entidad cumplir con una obligación de la entidad con 20 ex servidores públicos que renunciaron a sus cargos durante el periodo de transición como efecto de las Elecciones Subnacionales, que estable el nuevo periodo de gobierno 2021-2026. Se trata de una obligación establecida en la Ley 1356 que en su disposición adicional novena, literal h) ratifica la



vigencia del artículo 2º adicional de la Ley 233 que regula el régimen de vacaciones no utilizadas por servidores públicos.

QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 033-2021 de 3 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Funcionamiento Ejecutivo Municipal, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, concluye que revisado el trámite se cuenta con recursos para la modificación presupuestaria requerida para “cubrir obligaciones para el pago de Vacaciones a Ex Funcionarios del Municipio, que se ejecutara con el Programa 00 0 001 – Funcionamiento Ejecutivo Municipal.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N°11/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que se requiere asignar recursos para cumplir con 20 ex servidores públicos con el pago de vacaciones no utilizadas, por lo que habiendo los recursos y no existir impedimento legal para el traspaso presupuestario y considerando la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a favor de la Categoría Programática 00 0 001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal del Presupuesto 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/RR.HH. N° 26/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 033-2021 e Informe Legal A.L.ADM-CMSS/GAMSL/ N° 11/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(EN BOLIVIANOS)**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	97	0	001	41	113	9.9.1.00	Provisiones para Gastos de Capital	150.000,00
TOTAL EN BS.										150.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	00	0	001	41	113	11920	Vacaciones no utilizadas	150.000,00
TOTAL EN BS.										150.000,00

ARTICULO 2º.- La modificación presupuestaria autorizada por el artículo precedentes, quedará aprobada una se proceda a dar cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 4º.- Es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, garantizar la aplicación del presente Decreto Edil.

Es dado en San Lorenzo, el día 4 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

